

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 17

COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.320-17.13- 2824

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA
NIT 890399029-5

ORDENADOR GASTO: ANGELA YANETH REYES BECERRA, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 66.945.855

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE"
NIT 900742490-4

Proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA"

Meta de Producto: 2300301011702009 APOYAR A 30.000 PRODUCTORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD CON ACTIVOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: " CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS AGRÍCOLAS Y/O PECUARIAS EN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: La implementación y Fortalecimiento productivo, representado en insumos y/o materiales a doce (12) unidades productivas de alimentos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 17

Cauca, El Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De El Tiple "Afrotiple" impactará a más de 10 personas por unidad productiva, esto es equivalente a 120 personas en todo el Valle del Cauca. Esto es, con estas doce (12) unidades productivas beneficiadas se contribuirá al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en cada territorio y obedece a realizar la entrega de los insumos y materiales de acuerdo con las propuestas seleccionadas.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De El Tiple "Afrotiple", con el fin de perfeccionar el objeto del contrato, deberá desarrollar las siguientes actividades: 3.1. Realizar socialización del proyecto y el plan de acción con los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante la Consultiva Departamental de Valle del Cauca, para que la población beneficiada comprenda la importancia de las actividades del proyecto, la implementación de las unidades productivas e impulsar proyectos productivos para el autoconsumo, y promover la soberanía y seguridad alimentaria; que, a su vez, fomenten saberes y costumbres ancestrales de acuerdo a sus formas propias y organizativas. Presentación de las propuestas para el fortalecimiento económico de cada unidad productiva. 3.2. Realizar implementación para el Fortalecimiento económico y/o material de doce (12) unidades productivas de alimentos en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del Cauca, con acciones de acompañamiento integral, orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que incorporen en su actividad productiva prácticas, productos, conocimientos y/o comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y a su desarrollo como ser humano integral. 3.3. Realizar Socialización de los resultados del proyecto con los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante la Consultiva Departamental de Valle del Cauca. 3.4. Realización de visitas de seguimiento durante la vigencia del contrato y asistencia Técnica. Se harán recorridos a las comunidades periódicas de seguimiento y acompañamiento técnico, organizativo en la ejecución de las actividades del contrato y de evaluación de avance y resultados alcanzados, mediante reuniones de trabajo que contara con la participación de la comunidad y el profesional y técnico encargado del Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De El Tiple "Afrotiple". Actividad de la cual deberá hacerse entrega de: A) Informes de visitas, B) Actas de reuniones o talleres, C) Registros fotográficos. 3.5. Se

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 17

evaluarán las actividades ejecutadas con el fin de determinar: i) Inconvenientes presentados, ii) Factores de mejora, iii) Aprovechamiento de los recursos, iv) Demás aspectos que permitan a la población beneficiada y a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca consolidar este tipo de proyectos. 3.6. Presentar al supervisor del contrato un informe final consolidado de la ejecución del contrato que incluya análisis comparativo de estado de las condiciones de inicio y final con su intervención y los logros o resultados obtenidos; con todos sus anexos, en medio físico y digital, de igual manera publicar en el SECOP II con copia al supervisor los respectivos documentos e informes y formatos consolidados. 3.7. Las demás que el supervisor del contrato considere necesario para su correcta e idónea ejecución. PARÁGRAFO 1: **METODOLOGÍA: M1.** Para la Socialización del proyecto y el plan de acción con los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante la Consultiva Departamental de Valle del Cauca, El Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De El Tiple "Afrotiple" debe realizar convocatoria a los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante la Consultiva Departamental de Valle del Cauca, la debe socializar el proyecto y el plan de acción a los consultivos departamentales, los objetivos, la metodología, las actividades y las condiciones para la implementación de las unidades productivas. Además, debe definir el plazo para recibir las iniciativas y cronograma de evaluación y selección. **M2.** Para la ejecución de la actividad referida a la Presentación de las propuestas para el fortalecimiento de cada unidad productiva, El Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De El Tiple "Afrotiple" debe recibir las iniciativas productivas para su revisión, y verificar que haga parte de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras dentro de la jurisdicción del Valle del Cauca y debe realizar la evaluación y selección de las iniciativas productivas y visitas a los territorios de las propuestas seleccionadas. **M3.** En desarrollo de la actividad para la implementación y Fortalecimiento productivo, representado en insumos y/o materiales a doce (12) unidades productivas de alimentos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del Cauca, el El Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De El Tiple "Afrotiple" debe realizar la entrega de los insumos y materiales de acuerdo con las propuestas seleccionadas.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000) en cuyo valor están incluidos todas los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que hubiere lugar en el Departamento del Valle del Cauca. El valor del presente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 4 de 17

contrato está amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. de CDP: 3500009998 del día 04 del mes de febrero de año 2025. Apropriación presupuestal: Item 1 Valor: 240.000.000 COP Proyecto: PI29-102394/1/1/01/12- Impulsar iniciativas agropecuarias del Capítulo Especial Etnico del Plan de Desarrollo. Apropriación Presupuestal: 121000/1160/2-320202009/2923003010030000/PI29-102394/1/1/01/12: ICLD/SRIA DE DESARR RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/IMPULSAR INICIATIVAS. Posición Presupuestaria: 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales. Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/12 - Impulsar iniciativas agropecuarias de Población Negra, Afro, Raizal y Palenquera, en el marco del Capítulo Especial Étnico del Plan de Desarrollo. Cuenta Mayor: 5507051424.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca pagará así:

5.1. Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del Departamento es decir la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000,00), una vez iniciada la ejecución del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan y cronograma de trabajo. 5.2. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del Departamento, es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000,00), previa ejecución del setenta por ciento (70%) de las actividades del contrato. 5.3. Un pago final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato del Departamento, es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000,00), con el cien por ciento (100%) de la ejecución de actividades del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos a que se obliga el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en virtud del Con que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto del pago.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 17

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE" hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" al momento de la celebración del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo. 8. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 17

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría, en los estudios y documentos previos de la contratación y en la invitación pública, así como la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y la normatividad vigente relativa al objeto a desarrollar. 2. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 3. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. Así mismo, entregar una muestra de cada uno de los servicios presentados en la presentación de la oferta técnica. 4. Tener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 6. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria prestación del servicio. 7. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 7 de 17

vigencia del mismo adquiriera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley ya reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 8. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 9. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 10. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. 11. Cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato. 12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 13. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones. 14. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato. 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que imparta EL DEPARTAMENTO, a través del supervisor. 16. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 17. Mantener los beneficios y descuentos establecidos en la oferta durante la vigencia del contrato. 18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 19. Los gastos de personal, logística, transporte, serán asumidos en su totalidad por el contratista. 20. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 21. Garantizar que los servicios cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados. 22. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual. 23. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la Invitación pública y sus documentos integrantes impongán a la parte.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. De acuerdo a la necesidad descrita en el presente documento, se requiere que El Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De El Tiple "Afrotiple, se obligue a la ejecución total de

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>CONTRATO</div>	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 8 de 17

los componentes, actividades y demás actividades necesarias y que se encuentran establecidas en el alcance del objeto, como: **Técnicas:** a. Realizar las actividades correspondientes a las metas mencionadas en los proyectos inscritos en Planeación Departamental. b. Acoger las instrucciones que imparta la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca, que respondan a las necesidades del proyecto objeto del contrato. c. Elaborar y presentar al Supervisor, un cronograma de actividades para la ejecución del contrato. d. Adelantar las implementaciones requeridas con los recursos del proyecto objeto del contrato, previa viabilidad del cronograma de actividades y de verificación de condiciones técnicas requeridas. e. Memorias de la socialización realizada con la comunidad. f. El Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Corregimiento De El Tiple "Afrótiple" debe entregar registros, base de datos completa de los participantes, listados de asistencia, registro fotográfico, entre otros solicitados por el Supervisor. g. Constancia de asistencia a la socialización y/o talleres realizados en ejecución del objeto del contrato. h. Llevar a cabo actividades conjuntas personal adscrito a la Secretaria de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca, en los casos que se requiera. Divulgar y socializar el proyecto con las comunidades beneficiarias; con los respectivos logos de las entidades participantes del Contrato. i. Entregar informes técnicos con todas las evidencias de cumplimiento. Prestar apoyo logístico para la adecuada ejecución de las actividades del presente contrato. j. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este contrato. k. Cumplir puntualmente con la entrega de los informes de ejecución de las actividades. **De Seguimiento:** a. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca del Departamento del Valle del Cauca en el seguimiento a las actividades del contrato, de tal manera que se logre la adecuada ejecución de los recursos invertidos. b. Acompañar con material fotográfico los informes de avance. c. Dar crédito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca en todas las actividades que se desarrollen en virtud del Contrato. d. Notificar oportunamente a la Secretaría de Despacho y al supervisor del contrato cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento al cronograma y a las actividades en general. **Administrativas:** a. Administrar correctamente los recursos financieros del Contrato. b. Establecer la contabilidad de los recursos que ejecute. c. Poner a disposición del presente Contrato su infraestructura administrativa, experiencia y conocimiento. d. Destinar los recursos que reciba exclusivamente en lo relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato. e. Presentar, Asegurar y velar por el pago de los parafiscales del Recurso Humano utilizado con motivo de la ejecución del presente contrato. f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 9 de 17

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca se obliga a: 1. Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la póliza. 2. Poner a disposición del contratista los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012. 3. Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. 4. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. 5. Estar a disposición del contratista, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. 6. La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 8. Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. 9. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 10. Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos. 11. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto se tiene asignado el correo electrónico: epacheco@valledelcauca.gov.co 12. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos por la SDRAP. 13. Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista. 14. Solicitar al contratista cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. 15. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello. 16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 10 de 17

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente contrato. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Departamento se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" derivadas del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 2. Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1%, del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 11 de 17

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca adeude el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. El Consejo Comunitario De La Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple", deberá constituir a favor de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca Departamental, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato, así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 12 de 17

	contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 13 de 17

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN: El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple", deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" no podrá subcontratar obligación alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 1. El empleo de tales subcontratistas no relevará a El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple", de las obligaciones emanadas del presente contrato. 2. El Departamento no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" 3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA : INDEMNIDAD. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>CONTRATO</p>	<p>Código: FO-M9-P2-53</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 14 de 17</p>
--	------------------------	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Nombre: RAUL ANDRES GIRALDO RIVAS Cargo: Subdirector Técnico Seg alimentaria Dirección: Carrera 9 #8-60, Piso 2 Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca - Departamento del Valle del Cauca, Santiago de Cali. Teléfono: 602-6200000 ext 2691 Correo electrónico:ragiraldo@valledelcauca.gov.co</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE" Nombre: MARIA DEL SOCORRO REYES Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 5 N° 5-10 Corregimiento de El Tiple - Candelaria Valle Teléfono:3128055896 Correo electrónico:afrotiple@gmail.com</p>
---	---

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 15 de 17

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, estara a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, antes del inicio de la ejecución del contrato. El Supervisor deberá velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad dentro del plazo señalado, las obligaciones del supervisor son las siguientes: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al Consejo Comunitario De La Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple", de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple", de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. e) Exigir mensualmente al Consejo Comunitario comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. f) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. g) Proyectar las actas de supervisión, y terminación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. h) Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación y el Manual de supervisión vigente en la entidad para este efecto. i) Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. j) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. k) Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control. l) Tener en cuenta que toda aclaración con la contratista en relación con el Contrato debe ser por escrito. m) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del Consejo Comunitario.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos, el análisis del

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>CONTRATO</div>	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 16 de 17

sector, y matriz de riesgos sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 2. La propuesta presentada por El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple". 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" certifica al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple", se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple", algunos de sus administradores o socios llegaren a ser :1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación de terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas ae la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 17 de 17
--	-----------------	---

lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura de igual forma, El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple "Afrotiple" declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Cuellar, se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió y redactó: Diana María Pinzón Arenas - Abogada Contratista DP
Revisó y aprobó: Lina María Trejos Arias - Abogada Contratista L